



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144 -2024-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 29 AGO. 2024

VISTO:

El Informe N° 134-2023-MIDAGRI-PEPP-UA con proveído de Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena

fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya finalidad es fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero del 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 8.3.2 de la Directiva establece las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad:: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;

Que, asimismo, su numeral 6.3.6 establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la secretaria de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144 -2024-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 29 AGO. 2024

Que, el del artículo 12° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MINAGRI establece que la Dirección Ejecutiva entre otros es la máxima autoridad administrativa;

Que, respecto a las facultades que le están conferidas a las autoridades, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"*;

Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, en la entidad las funciones en materia de personal son inherentes a la Unidad de Administración por lo que corresponde delegar dicha función en dicho servidor, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 091-2023-MIDAGRI-PEPP-CD/DE;

Estando a lo informado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 363-2022-MIDAGRI y las atribuciones conferidas el artículo 12° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MINAGRI de fecha 03 de marzo de 2023, y con la visación del jefe de la Unidad de Administración y jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el jefe de la Unidad de Administración la Función de Integridad del Proyecto Especial Pichis Palcazú, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el jefe de la Unidad de Administración la Función de Integridad del Proyecto Especial Pichis Palcazú se encargue de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del modelo de integridad o temas de integridad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 0091-2023-MIDAGRI-PEPP-CD/DE de fecha 26 de mayo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración realizar las acciones administrativas que le competen para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento de la presente al servidor encargado a la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ

Ing. Angielo O. Mansilla Galvez
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 265-2024

